



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 272 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1469-25 - CD 75/25 - "Adquisición de Sistema de Almacenamiento - SIyP" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1469/25 de fecha 14 de mayo de 2025, la Disposición de Secretaría de Administración N°65/25 de fecha 20 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°75/25, cuyo objeto es la “Adquisición de Sistema de Almacenamiento - SIyP”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas MDP Sistemas Digitales SRL, Vargas Santiago Dante Joel y Servicios Globales de Informática SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática en NOTA - 2025 - 130 - DINF-RECT #UNLa, surge que correspondería desestimar la oferta presentada por la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL ya que "el producto cotizado no cumple con la cantidad de discos solicitados";

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática y



demás constancias obrantes en autos, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos–económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°75/25 cuyo objeto es la "Adquisición de Sistema de Almacenamiento - SIyP", a la empresa Servicios Globales de Informática SA (CUIT N° 30-70773845-2), por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta (\$2.283.640,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 491 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°75/25 cuyo objeto es la "Adquisición de Sistema de Almacenamiento - SIyP", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°75/25 cuyo objeto es la "Adquisición de Sistema de Almacenamiento - SIyP", a la empresa Servicios Globales de Informática SA (CUIT N° 30-70773845-2), por un importe de



Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta (\$2.283.640,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01 y Dependencia 14-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, el Secretario de Investigación y Posgrado, y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 10/06/2025 12:58:48
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 10/06/2025 15:43:14
Autorizado por: Claudia Corral



Sistema: sudocu
Fecha: 12/06/2025 10:22:57
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 10/06/2025 15:40:31
Autorizado por: Marcos Mele



Sistema: sudocu
Fecha: 10/06/2025 23:50:38
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez